

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE ESTABLECE LA
NÓMINA DE ENTIDADES A LA QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N°
18.010**

SANTIAGO, 15 de julio de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6442

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N° 18.010; en el Decreto Supremo N° 478, de 6 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Designa Comisionado y Presidenta del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero; la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 7359, de 2023; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; teniendo presente lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.715 sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la Ley N° 18.010, otorgó competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva;

2. Que, el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, aquellas que habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6442-24-33879-A

establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica;

3. Que, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento (UF) y en un número superior a 1.000 operaciones;

4. Que, el inciso quinto del artículo 31 de la Ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la citada Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esa Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones;

5. Que, el Servicio de Impuestos Internos remitió a este Organismo mediante Oficio Ord. N° 1293 de 27 de junio de 2024, el listado de instituciones que califican para ser incorporadas en la nómina de instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de manera masiva, en conformidad a lo señalado en el numeral precedente.

6. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme con los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 400, de 11 de julio de 2024, acordó establecer la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N° 18.010.

7. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*.

En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 400 de fecha 11 de julio de 2024, en el sentido de establecer la nómina de las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1°



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6442-24-33879-A

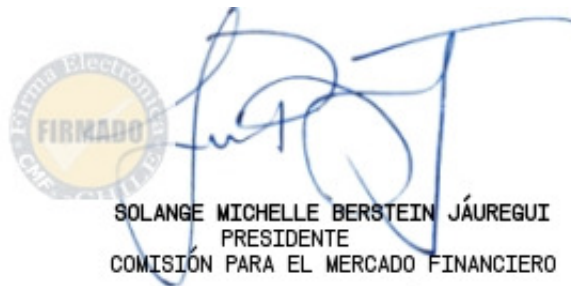
de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N° 18.010, que se adjunta como anexo de la presente resolución, de la que forma parte integrante.

2. **DISPÓNGASE** que las instituciones que figuran en la Nómina que se adjunta como anexo de la presente resolución deberán observar las instrucciones impartidas en la Circular N° 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la Ley N° 18.010, que contiene las normas emitidas por esta Comisión en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la Ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1° de enero de 2025 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada Circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las facultades normativas de este Servicio. Para el caso de las entidades bancarias y las sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual del Sistema de Información de este Organismo.

3. Las entidades incluidas en la Nómina que se incluye como anexo de la presente Resolución que estimen pertinente obtener su exclusión de la misma, podrán interponer el recurso administrativo de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución. Para estos efectos, el recurso administrativo de reposición podrá remitirse por escrito y debidamente firmado a Alameda N° 1449 Torre 1 piso 1, comuna de Santiago, y, atendida la contingencia sanitaria que afecta al País, podrá además utilizar el módulo "CMF sin papel", ingresando al portal www.cmfchile.cl en el que podrá seleccionar el vínculo "CMF sin papel". Para acceder el referido módulo, deberá contar con clave única, la que es proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

WF N° 2521849 DJLC

Anótese, Comuníquese y Archívese.


SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6442-24-33879-A

Anexo - Nómina de Instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva

RUT	RAZÓN SOCIAL	RUT	RAZÓN SOCIAL
76090605-0	ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.	77038705-1	FONDO DE INVERSIÓN LINK-DEUDA PRIVADA CUMPRO I
76139506-8	AUTOFIN S.A.	76141388-0	FONDO ESPERANZA SPA
97080000-K	BANCO BICE	96678790-2	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
99500410-0	BANCO CONSORCIO	94050000-1	GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.
97004000-5	BANCO DE CHILE	61307000-1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
97006000-6	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	96961700-5	INVERSIONES KIMCO SA
97030000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	76265724-4	INVERSIONES LP S.A
96509660-4	BANCO FALABELLA	89810600-4	INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA
97011000-3	BANCO INTERNACIONAL	76118138-6	INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD SPA
76645030-K	BANCO ITAU CHILE	85325100-3	INVERSIONES Y TARJETAS S. A.
97947000-2	BANCO RIPLEY	70016160-9	LA ARAUCANA C C A F
97036000-K	BANCO SANTANDER CHILE	76933833-0	LIQUITECH SPA
97053000-2	BANCO SECURITY	96657890-4	LOGROS SERVICIOS FINANCIEROS SPA
96656410-5	BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROS S A	78624210-K	MARUBENI AUTO FINANCE LTDA
76307553-2	BK SPA	96623540-3	MATIC KARD S A
99026000-1	CAJA DE AHORROS EE PP	99514870-6	METLIFE CHILE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.
82606800-0	CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE	99289000-2	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.
81826800-9	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	99025000-6	MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION
70016330-K	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES	77601638-1	NISSAN TANNER FINANCIAL SERVICE WHOLESALE SPA
83187800-2	CAR S.A.	77601637-3	NISSAN TANNER FINANCIAL SERVICES RETAIL SPA
99500840-8	CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.	96812960-0	PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S A
96573590-9	CIA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A	96588080-1	PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S A
96571890-7	COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	90743000-6	PROMOTORA CMR FALABELLA S A
81836800-3	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANC AHORROCOOP D PORTALES LTDA	76002293-4	SANTANDER CONSUMER FINANCE LIMITADA
70286300-7	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LAUTARO ROSAS LTDA	97018000-1	SCOTIABANK CHILE
70017860-9	COOP DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LTDA	99301000-6	SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S A
70000770-7	COOP DE AHORRO Y CREDITO ISLA DE MAIPO LTDA	96614480-7	SERVICIOS E INVERSIONES TCD LIMITADA
70009770-6	COOP DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LTDA	76177725-4	SERVICIOS FINANCIEROS COPELEC S.A
70010920-8	COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA	77085380-K	SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES S.A.
70018610-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO SANTA INES LTDA	70005180-3	SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA
70015260-K	COOP DE AHORRO Y CREDITO TALAGANTE LTDA	96825170-8	SOC DE CREDITOS COMERCIALES S.A.
82835000-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA	76033435-9	SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA
81863900-7	COOP DE AHORRO Y CREDITOS NORTE GRANDE	76310061-8	SOLVENTA CREDITOS LIMITADA
65002821-K	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BANSUR	96776000-5	SOLVENTA TARJETAS S.A.
82878900-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEUCH	76130862-9	SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A.
65677500-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP	96667560-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
84156800-1	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LTDA.	96842380-0	TRICARD S A



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6442-24-33879-A

96522900-0	CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZAS S.A.	76199375-5	TU FACTORING S.A
76177621-5	CUMPLO CHILE SPA	76086272-K	UNICARD S.A.
76211425-9	DELIVERY HERO E-COMMERCE CHILE SPA		
96712290-4	FISO S.A.		



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6442-24-33879-A